



REGLAMENTO Y CALENDARIO ELECTORAL

ELECCIONES A LA PRESIDENCIA DEL CLUB - 2017

Artículo 1.- La elección del presidente o presidenta se llevará a cabo mediante sufragio libre, directo, o igual y secreto de todos los socios con derecho a voto.

Artículo 2.- Para ser candidato a la Presidencia será necesario ser miembro de la Asamblea General, no ser miembro de la Comisión Gestora (si algún miembro de la Comisión Gestora se presenta a Presidente o presidenta, deberá abandonar dicha comisión), y ser presentado, como mínimo, por el 5% de los miembros de la Asamblea.

Artículo 3.- Composición y funciones de la Junta Electoral.

3.1.- La organización, supervisión y control inmediato del proceso electoral corresponderá a la Junta Electoral. Será competente para conocer y resolver toda la incidencia que se produzcan en el Proceso Electoral, admitir y proclamar censos y candidaturas, resolver posibles impugnaciones, proclamar resultados a lo largo del Proceso Electoral, así como para resolver sobre cualquier tema que afecte a la celebración del Proceso Electoral.

3.2.- Estará formada por 3 miembros titulares y 3 miembros suplentes. Estos serán mayores de edad y designados por la Asamblea General el mismo día de convocatoria de elecciones, una vez se apruebe el reglamento y el calendario electoral. No podrán formar parte de ella los candidatos a Presidente. Esta se disolverá una vez termine el proceso electoral.

3.3.- El miembro de mayor edad de los tres designados actuará como Presidente o presidenta de la misma. Actuará como secretario o secretaria y levantará acta de los asuntos tratados el miembro de menor edad.

3.4.- Sus acuerdos se producirán mediante votación de entre sus miembros, sin haber lugar a la abstención.

3.5.- Para que las reuniones de la Junta electoral puedan ser válidamente constituidas deberán estar los tres miembros. Será convocada por su Presidente o presidenta, por propia iniciativa o a petición de alguno de los otros dos miembros.

3.6.- Los acuerdos adoptados serán notificados a los interesados y publicados en la página web del Firrete.

Artículo 4.- Composición y funciones de la Mesa Electoral

4.1.- Para el control del Proceso Electoral en lo referente a la votación que se llevará o podrá llevarse a cabo, se constituirá una mesa electoral. Los componentes de la misma serán elegidos por la Junta Electoral entre los miembros de la Asamblea General que estén presentes en la Asamblea General Extraordinaria convocada para la votación, y no sean candidatos a Presidente o presidenta. Serán designados: la persona de mayor edad (presidente), la de menor edad (secretario) y un tercero elegido por sorteo (vocal).

4.2.- Son funciones de la mesa electoral: declarar abierta y cerrada la jornada electoral, comprobar la identidad de los votantes (el secretario solicitará el D.N.I. al votante, el vocal marcará en el censo el nombre de la persona que vota y el presidente recogerá las papeletas de voto y las depositará en la urna), proceder al recuento de votos y proclamación de resultados, y levantar acta de todo lo acontecido (función esta última del secretario).

4.3.- En caso de empate deberá realizarse un sorteo público entre los candidatos afectados.

4.4.- Finalmente la Junta Electoral y antes de que termine la asamblea, una vez recibida el acta, proclamará los resultados definitivos.



Artículo 5.- Proceso Electoral

5.1.- La convocatoria de elecciones a la presidencia del club será efectuada por el Presidente o presidenta del mismo en Asamblea General Extraordinaria. A partir de ese momento, la Junta Directiva se constituirá en Comisión Gestora cuya función será la de realizar únicamente actos de mera gestión y administración.

5.2.- El día de la convocatoria de elecciones y aprobación de Reglamento y Calendario Electoral por los miembros de la Asamblea general, se hará público el Censo Electoral (se publicará en la página web del club al día siguiente y se habrá un periodo de reclamación de cinco días). También se realizará la composición de la Junta Electoral.

5.3.- **El plazo de presentación de candidaturas quedará abierto el día 31 de julio de 2017 y se cerrará el día 7 de agosto a las 21:00**, no siendo admitidas por la Junta Electoral con posterioridad al día y hora indicado.

5.3.- Las candidaturas serán remitidas a la siguiente dirección:

Club Náutico Firrete

Junta Electoral

Apartado de Correos nº13

15.600-Pontedeume (A Coruña)

5.4.- Documentos que deben acompañar los candidatos:

- a) Escrito de solicitud de presentación de candidatura firmado por el interesado, con expresión de su domicilio.
- b) Fotocopia de su D.N.I.
- c) Escrito declarando que no incurre en alguna causa de in elegibilidad establecida por la normativa vigente.
- d) '¡Ser presentado, como mínimo por un 5% de los miembros de la Asamblea General. Es necesario presentar firmas apoyando la candidatura.

5.5.- **El 8 de agosto de 2017 será publicado en la página web del club el censo electoral definitivo.**

5.6.- **El 8 de agosto de 2017 serán comunicadas a los interesados y publicadas en la página web del club las candidaturas presentadas.**

5.7.- **El 11 de agosto de 2017 finalizará el plazo para realizar reclamaciones a la publicación de candidaturas a Presidente o presidenta.**

5.8.- Fecha y Lugar de Votación

El acto de votación se realizará, en caso de ser necesario, en la Asamblea General Extraordinaria que se convocará o no, a tal efecto, el día 25 de agosto de 2017.

5.9.- Normas para realizar en la votación y su desarrollo.

Para el ejercicio del voto se facilitará a la entrada del local elegido para la votación a cada miembro de la Asamblea, la papeleta y sobre oficial a utilizar. Antes de introducir el voto en la urna, cada votante deberá acreditar ante la Mesa Electoral de la Asamblea su condición de elector, mediante la presentación de su D.N.I.

5.9.1.-En el caso de que sólo se presentase un candidato no se realizaría la votación y la Junta Electoral designaría Presidente o presidenta del Club Náutico Firrete al candidato presentado, con fecha de 25 de agosto de 2017.

5.9.2.- En el caso de que no se presentase ningún candidato sería convocada igualmente la Asamblea General Extraordinaria para buscar soluciones.



Artículo 6.- Esquema del Calendario Electoral

28 de julio .- Asamblea General Extraordinaria

- Aprobación del Reglamento y Calendario Electoral.
- Convocatoria de Elecciones a Presidente.
- Formación de la Junta Electoral.
- Publicación del Censo Electoral.

31 de julio.-

- Apertura del plazo de presentación de candidaturas a Presidente o presidenta.
- Apertura del plazo de reclamaciones al Censo electoral.

5 de agosto.-

- Fin del plazo de reclamaciones al Censo Electoral.

7 de agosto.-

- Fin del plazo de presentación de candidaturas.

8 de agosto.-

- Publicación del censo Electoral definitivo.
- Comunicación y publicación de las candidaturas presentadas a Presidente o presidenta.
- Apertura del plazo de reclamaciones a las candidaturas presentadas.

11 de agosto.-

- Fin del plazo de reclamaciones a las candidaturas presentadas.

25 de agosto.-

- Asamblea General Extraordinaria (Acto de votación).